



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de DIANA PATRICIA BERNAL CUBILLOS contra JUAN DAVID VALENZUELA ALVAREZ y MARIA ALEJANDRA GARCIA GAVIRIA.  
Radicación: 41001-41-89-004-2020-00080-00.

Como del certificado expedido por el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA, se desprende que el vehículo (Motocicleta) con placa FCM-96E de propiedad de la parte demandada JUAN DAVID VALENZUELA ALVAREZ, presenta prenda en favor de DISTRIBUIDOR MOTO ANDINA SAS, notifíquese al representante legal de esta entidad para que dentro del término de veinte (20) días hábiles haga valer los derechos tratados por el Art. 462 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se ORDENA la retención la motocicleta de placa FCM-96E de propiedad de la parte demandada JUAN DAVID VALENZUELA ALVAREZ. Para llevar a cabo la retención, ofíciase a las autoridades policivas respectivas.

De otra parte, se ACEPTA la sustitución de poder que hace la abogada MARIA PAULINA VELEZ PARRA, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO CLAROS PAJOY, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.